



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

RESOLUCIÓN No. 0202- GG-EPMAPA-SD-2018

ING. FREDDY SANCHEZ GRANDA
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD"**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 85, de la Norma Fundamental, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 147, numeral 3 de la Carta Magna, señala que es deber del Presidente Constitucional de la República del Ecuador el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva;

Que, el numeral 5 del artículo 261, ibídem, prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;

Que, el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el 15% de ingresos permanentes, y de un monto no inferior al 5% de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público;

Que, el artículo 284, de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 81, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes

Página 1 de 34

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial "El Gigante"
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

pueden también financiar egresos no permanentes. Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia, previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la Republica;

Que, el inciso segundo, del artículo 314, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."*

Que, de conformidad con la ley de Empresas públicas artículo 34, numeral 3 dice: *"REGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el Artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General, entre ellas el numeral 08) señala: *"Aprobar y Modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley."*

Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado firmó el contrato de Alianza Estratégica con la empresa SUEZ COLOMBIA S.A.S E.S.P.

Que, el objetivo específico de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, es la de prestar servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, para satisfacer las necesidades básicas de la población de Santo Domingo y garantizar la salud de sus habitantes y obtener rentabilidad social y económica en sus inversiones que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas. Conforme así lo dispone el artículo 5, del Código Municipal en su capítulo V de las Empresas Publicas, Subtítulo I - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD.

Que, es necesario establecer criterios, procedimientos y regulaciones que viabilicen las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la EPMAPA-SD, propendiendo al permanente mejoramiento del servicio a la colectividad, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación y transparencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 20 del Código Municipal en su capítulo V de las Empresas Publicas, Subtítulo I - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD, Capítulo III - ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL, SECCIÓN III- NIVEL EJECUTIVO.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO SUEZ

**TITULO I
CAPITULO I
ALCANCE Y DEFINICIONES**



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Artículo 1.- ALCANCE.- El Reglamento para los Procesos de Contratación entre la EPMAPA-SD y SUEZ ayudarán a articular y armonizar la Alianza Estratégica en la planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras que se realicen con recursos de la empresa, en los procesos que se definen como SUMA VARIABLE respecto a las Obras y Trabajos Complementarios que se mencionan en la Cláusula Sexta del Contrato de Alianza Estratégica.

De la misma forma, se establece la metodología que se deberá seguir para realizar las actividades, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo al monto de inversión a cargo de SUEZ, previsto en el Contrato de Alianza Estratégica.

Finalmente, este documento establece el sistema de contratación que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice el Aliado Estratégico.

Artículo 2.-DEFINICIONES:

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria: Es la otorgada por la Dirección Financiera, consta la partida presupuestaria indicando que existe disponibilidad de recursos, en el presupuesto anual para la contratación.

Certificación POA: Certificación del Plan Operativo Anual

Oferta Técnico Económica: La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia Pre contractuales.

POA: Plan Operativo Anual

Por Escrito: Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos.

Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la EPMAPA-SD, al inicio de un proceso precontractual.

Proveedor: Aliado Estratégico.

Trabajos por situaciones Emergentes: Son aquellos generados por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

TITULO II CAPITULO I

SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 3.- PLAN OPERATIVO ANUAL.- La EPMAPA-SD, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formulará el Plan Operativo Anual con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan Operativo Anual contemplará los Proyectos de Inversión definidos por el Aliado Estratégico en la fase de diagnóstico y los que se demuestren técnicamente necesarios para cumplir con los objetivos de la Alianza.

Artículo 4.- ESTUDIOS.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la EPMAPA-SD deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Operativo Anual de la EPMAPA-SD.

Los consultores de los estudios realizados, serán los responsables si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Artículo 5.- TÉRMINOS DE REFERENCIA.- La EPMAPA-SD elaborará los Términos de Referencia para cada contratación. Los Términos de Referencia serán aprobados por la máxima autoridad de la EPMAPA-SD. Los Términos de Referencia establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Términos de Referencia, la EPMAPA-SD deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Artículo 6.- PRESUPUESTO.- La EPMAPA-SD previamente a la aprobación de la oferta del Aliado Estratégico, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o plurianual de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Artículo 7.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- En cualquier momento, luego de la presentación de la oferta Técnico Económica por parte del Aliado Estratégico, la máxima autoridad de la EPMAPA-SD podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado.

Artículo 8.- EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.- La EPMAPA-SD deberá formar y mantener un expediente por cada contratación con el Aliado Estratégico en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, aprobación, contratación, ejecución y liquidación.

Los expedientes originales reposarán en la Subgerencia Financiera/Contabilidad.

Artículo 9.- CONSULTORÍAS .- Los contratos por consultoría que se pretendan contratar con el Aliado Estratégico deberán tener el respectivo sustento técnico que respalde que la EPMAPA-SD no se encuentra en capacidad de ejecutar dichos estudios, ya sea por deficiencias técnicas o por falta de personal, dicho informe será emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Infraestructura. Además en el caso de que el personal responsable de dichas consultorías se trate de extranjeros cuyos títulos no se encuentren registrados en el Ecuador; deberán presentar el título profesional conferido por una entidad de educación superior del extranjero.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará a base de lo previsto en los términos de referencia respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con el Aliado Estratégico, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología.

Artículo 10.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para la contratación de obras y trabajos complementarios con el aliado estratégico, incluidos los contratos por consultoría, la EPMAPA-SD conformará, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante la revisión de la Oferta Técnico Económica presentada por el Aliado Estratégico, la que deberá actuar de conformidad con los términos de referencia aprobados para el efecto.

Corresponde a la máxima autoridad de la EPMAPA-SD aprobar los Términos de Referencia, inicio del proceso de contratación, presupuesto referencial y demás documentos precontractuales.

Dicha comisión técnica será conformada para los proyectos cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en el caso de ejecución de obras; de igual manera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 para los proyectos de consultoría o bienes y servicios.

La comisión técnica deberá estar integrada por:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Para los demás proyectos será responsabilidad del Administrador del Contrato y del titular del área requirente, que la Oferta presentada por el Aliado Estratégico cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

CAPITULO II SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

Artículo 11.- SUPERVISIÓN.- Este tipo de contratos estarán sujetos a la supervisión de la EPMAPA-SD, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros.

La supervisión vigilará que el Aliado Estratégico se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato de Obras y Trabajos Complementarios.

CAPITULO III SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Artículo 12.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.- Los contratos que por su naturaleza lo requieran, se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la aprobación de la Oferta Técnica Económica. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del Aliado Estratégico.

Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes, las mismas que deberán ser entregadas previo a la firma del contrato.

Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la EPMAPA-SD, el Aliado Estratégico no podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos anteriormente.

Artículo 13. -ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

Artículo 14.- CLAÚSULAS OBLIGATORIAS. - Para todos los contratos entre la EPMAPA-SD y el Aliado Estratégico, se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como lo relacionado con el plazo del pago del anticipo que la EPMAPA-SD entregará, en caso de haberlo; dicho plazo no podrá exceder de treinta (30) días plazo.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas impuestas al Aliado Estratégico pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Artículo 15.- CONTRATOS MODIFICATORIOS. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, entre la EPMAPA-SD y el Aliado Estratégico podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

CAPITULO IV

DE GARANTÍAS

Artículo 16.- FORMAS DE GARANTÍAS. - En los contratos celebrados entre la EPMAPA-SD y el Aliado Estratégico, la empresa SUEZ podrá rendir cualquiera de las

Página 9 de 34

Av. Tsáchila 698 y Yanuncay Edificio Centro Comercial "El Gigante"
Teléfonos: PBX 2753-357 / 2759-086





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

siguientes garantías:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;
3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente;
4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor; y,
5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la EPMAPA-SD y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

Artículo 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Aliado Estratégico antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

En los contratos de obra, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Artículo 18.- GARANTÍA POR ANTICIPO.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la EPMAPA-SD debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, el Aliado Estratégico para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo se establecerá en el documento de Acuerdos y Convenciones en consideración al monto de la contratación.

En el caso de que el Aliado Estratégico renuncie de forma escrita al anticipo, no será necesaria la garantía correspondiente.

Artículo 19.- GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el Aliado Estratégico entregará una garantía por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Artículo 20.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

CAPITULO V

CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

Artículo 22.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS. - El Aliado Estratégico está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.

Artículo 23.- SUBCONTRATACIÓN. - El Aliado Estratégico podrá subcontratar la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas con RUC, bajo su riesgo y responsabilidad.

Tratándose de subcontratación de consultoría, ésta sólo podrá realizarse para las actividades que expresamente se establezcan en los términos de referencia y que conste en la oferta técnico económica aprobada.

Por la subcontratación, el Aliado Estratégico no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la EPMAPA-SD, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

El Aliado Estratégico se reservará el derecho de elegir al Subcontratista.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 24.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - En todo contrato, la EPMAPA-SD designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los Términos de Referencia o en el propio contrato.

El supervisor y/o el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas,





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

programas, cronogramas, plazos y costos previstos

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.

CAPITULO VII CLASES DE RECEPCIÓN

Artículo 24.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

En los contratos de ejecución de obra, existirán una recepción provisional y una definitiva.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

En los casos en los que, ante la solicitud del Aliado Estratégico, la EPMAPA-SD no formule ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en este acuerdo, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Aliado Estratégico notificará que dicha recepción se produjo.

1.- Negativa a recibir. - La EPMAPA-SD podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del Aliado Estratégico, negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Aliado Estratégico. La negativa se notificará por escrito al Aliado Estratégico y se dejará constancia de que la misma fue practicada. Vencido el término antes indicado sin que la EPMAPA-SD objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el Aliado Estratégico notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

2.- Recepción definitiva. - En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para la recepción definitiva de obras, la EPMAPA-SD, podrá establecer un

Página 13 de 34



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

término menor al indicado, situación que constará en los términos de referencia y en el contrato, según la naturaleza de la obra así lo permita.

En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el Aliado Estratégico entregará a la EPMAPA-SD el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

3.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el representante del Aliado Estratégico y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la EPMAPA-SD o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

4.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el Aliado Estratégico, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

CAPITULO VIII

SISTEMA DE REAJUSTE

Artículo 25.- Los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes o de prestación de servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios ofertados por el Aliado Estratégico en la fase precontractual, se sujetarán al sistema de reajuste de precios de conformidad con lo previsto en el contrato de Alianza Estratégica.

Si para la oportuna ejecución de un determinado proyecto se requiriera de rubros que no fueron contemplados en la oferta del Aliado Estratégico, se deberá considerar el reajuste a la fecha de aprobación de dichos rubros como se menciona en el procedimiento establecido en el documento de acuerdos y convenciones.

Artículo 26.- REAJUSTE EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los documentos precontractuales del contrato principal de Alianza Estratégica para la ejecución de obras que celebren la EPMAPA-SD y el Aliado Estratégico, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y/o de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en los contrato, en base a la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (p1B1/Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... pnz1/Zo + pxX1/Xo).$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, según el cronograma precontractual del proceso de Alianza Estratégica.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas según el cronograma precontractual del proceso de Alianza Estratégica.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice.

Artículo 27.- FÓRMULAS CONTRACTUALES. - Se deberán hacer constar en los contratos la o las fórmulas aplicables al caso con sus respectivas cuadrillas tipo, que se elaborarán sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta del aliado estratégico, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

principales y el valor de sus coeficientes.

Constarán como componentes principales aquellos que, independientemente o agrupados según lo previsto en los términos de referencia, tengan mayor incidencia en el costo total de la obra, su número no excederá de diez. Sin embargo, si la totalidad de componentes no alcanzara a esta cifra, se podrá considerar como principales a todos. En el caso de fabricación de equipos y accesorios que se contraten para ser elaborados fuera del Ecuador y se incorporen definitivamente en el proyecto, cuyo precio se pague en moneda del país fabricante, se podrán elaborar fórmulas para reajustar los pagos, aplicando los precios o índices de precios de dicho país, calificados por el INEC.

Las condiciones de aplicación de la fórmula de reajuste de precios, serán establecidas de acuerdo con sus componentes y la localización de la obra.

Artículo 28.- APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS.- El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente sobre la base de los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Artículo 29.- MORA DEL ALIADO ESTRATÉGICO.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al Aliado Estratégico, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Artículo 30.- LIQUIDACIÓN DEL REAJUSTE.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes

Artículo 31.- FÓRMULAS DE REAJUSTE CUANDO SE CREAN RUBROS.- La





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

EPMAPA-SD elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadrillas tipo, sobre la base del presupuesto del contrato complementario y establecerá los precios o índices de precios a la fecha de aceptación de los precios unitarios, para los denominadores de los términos correspondientes.

Artículo 32.- ÍNDICES. - Para la aplicación de las fórmulas, los precios e índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, de acuerdo con su propia reglamentación.

Si por la naturaleza del contrato, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no pudiere proporcionar los precios e índices de precios, la EPMAPA-SD, solicitará al INEC la calificación de aquellos, tomándolos de publicaciones especializadas. El INEC, en el término de cinco (5) días contado desde la recepción de la solicitud, calificará la idoneidad de los precios e índices de precios de dichas publicaciones especializadas propuestas. En caso de que dicho instituto no lo haga en el término señalado, se considerarán calificados tales precios e índice de precios, para efectos de su inclusión en la fórmula polinómica, bajo la responsabilidad de la EPMAPA-SD.

Artículo 33.- OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, la EPMAPA-SD podrá celebrar con el Aliado Estratégico contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Artículo 34.- CREACIÓN DE RUBROS NUEVOS.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes que se establecen a continuación.

Para el pago de los rubros nuevos se estará acorde al procedimiento establecido en el





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

documento de acuerdos y convenciones.

Artículo 35.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios excepto en los contratos de consultoría, no podrá exceder del ocho (8%) por ciento del valor actualizado del contrato principal a la fecha en que la EPMAPA-SD resuelva la realización del contrato complementario.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince (15%) por ciento del valor actualizado del contrato principal.

El Aliado Estratégico deberá rendir garantías adicionales de conformidad a lo establecido con anterioridad.

En los contratos complementarios constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para adquisiciones de bienes.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la certificación presupuestaria correspondiente.

Artículo 36.- CALIFICACIÓN DE CAUSAS. - Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la EPMAPA-SD o por el Aliado Estratégico y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.

Artículo 37.- DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA. - Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la EPMAPA-SD podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco (5%) por ciento del valor del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes. Si se sobrepasa el mencionado porcentaje será necesario





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

tramitar un contrato complementario.

CAPITULO IX

ORDENES DE TRABAJO

Artículo 38.- ORDENES DE TRABAJO. - La EPMAPA-SD podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos (2%) por ciento del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados por el área financiera de la empresa previa solicitud del administrador del contrato.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Artículo 39.- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS. - Para todos aquellos casos en que la EPMAPA-SD decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

CAPITULO X

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 40.- LOS CONTRATOS TERMINAN:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Aliado Estratégico;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del Aliado Estratégico; y,

Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Artículo 41.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMAPA-SD o del Aliado Estratégico.

La EPMAPA-SD no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el Aliado Estratégico.

Artículo 42.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - La EPMAPA-SD podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere en este documento, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Aliado Estratégico;
2. Por quiebra o insolvencia del Aliado Estratégico;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del Aliado Estratégico, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La EPMAPA-SD también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Aliado Estratégico no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el Aliado Estratégico tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la EPMAPA-SD procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Artículo 43.- NOTIFICACIÓN Y TRÁMITE. - Antes de proceder a la terminación unilateral, la EPMAPA-SD notificará al Aliado Estratégico, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la EPMAPA-SD y del Aliado Estratégico. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el Aliado Estratégico de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el Aliado Estratégico no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la EPMAPA-SD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la EPMAPA-SD, que se comunicará por escrito al Aliado Estratégico. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico no podrá aducir que la EPMAPA-SD está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. En el caso de los contratos de ejecución de obras y prestación de servicios, con modalidad de tracto sucesivo, la amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado. El Aliado Estratégico podrá demostrar mediante la presentación de todos los medios probatorios jurídicos y procesales, que el anticipo contractual que le ha sido entregado ha sido devengado en la ejecución de las obras o servicios, teniendo esta figura, las mismas consecuencias y efectos de la amortización del anticipo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la EPMAPA-SD, cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al Aliado Estratégico, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la EPMAPA-SD a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el Aliado Estratégico el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La EPMAPA-SD también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la EPMAPA-SD podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado.

Artículo 44.- TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EPMAPA-SD.- El Aliado Estratégico podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la EPMAPA-SD:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la EPMAPA-SD sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la EPMAPA-SD iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la EPMAPA-SD no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que la EPMAPA-SD se halla en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

Artículo 45.- RESPONSABILIDADES. - El Aliado Estratégico será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta técnico económica y del contrato.

La máxima autoridad de la EPMAPA-SD, así como los funcionarios o servidores de la misma



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, aprobación, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de este documento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Los Aliado Estratégicos o proveedores podrán demandar o recurrir contra el o los funcionarios o empleados por cuya acción u omisión, la EPMAPA-SD incumplió sus obligaciones contractuales.

Artículo 46.- RESPONSABILIDAD DE LAS CONSULTORÍAS. - El Aliado Estratégico será responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

Si por causa de los estudios elaborados por el Aliado Estratégico, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la EPMAPA-SD dispondrá que el Aliado Estratégico reponga dichos perjuicios técnicos o económicos mediante las garantías del contrato principal de Alianza Estratégica.

Artículo 47.- RETENCIÓN INDEBIDA DE PAGOS.- El funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de la EPMAPA-SD que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en los contratos respectivos, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

CAPITULO XI

PROCESOS DE LA EPMAPA-SD PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

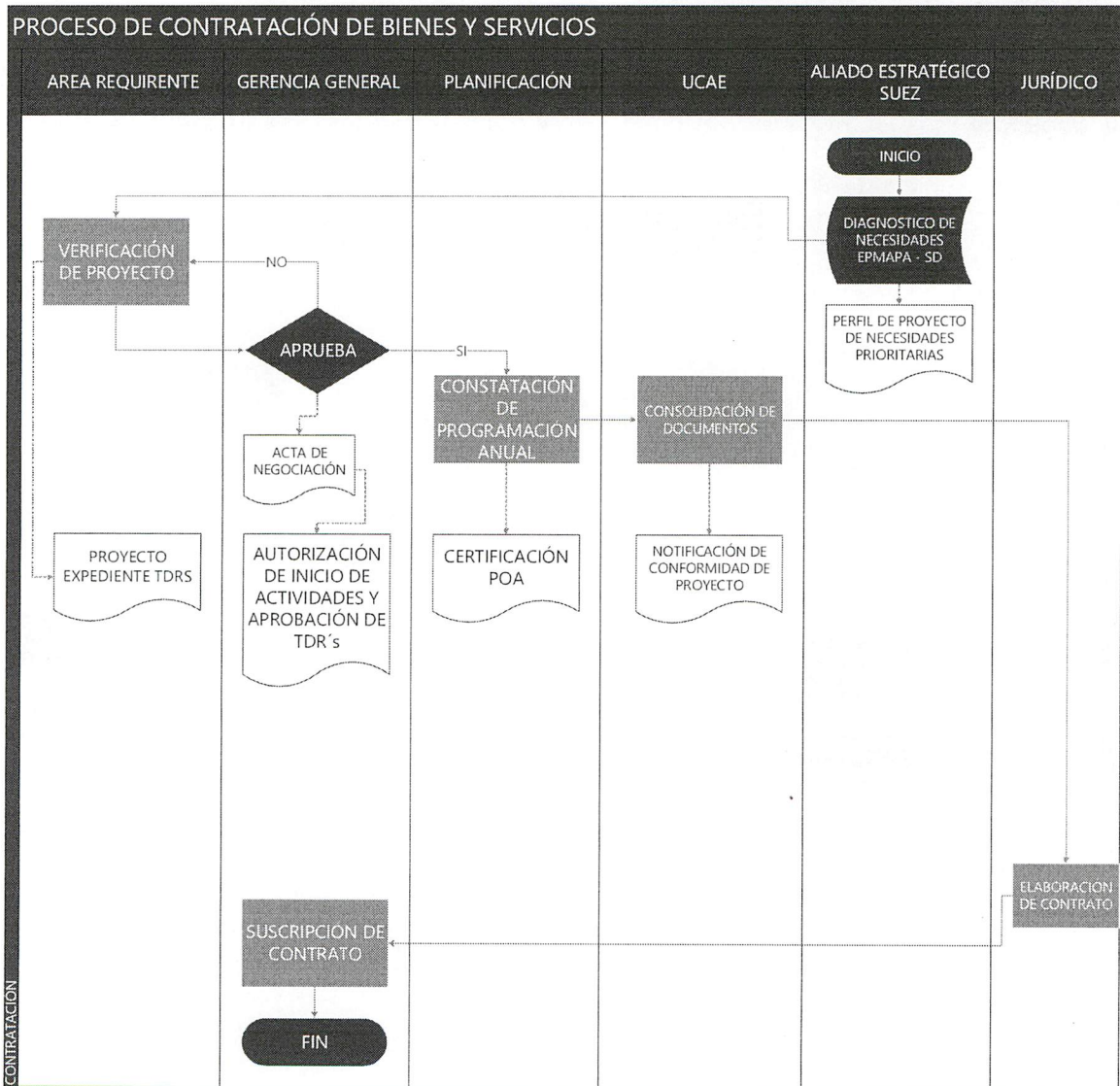


RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Artículo 48.- FLUJOGRAMA DE PROCESOS.- Los Flujogramas de los procesos serán los siguientes:

FLUJOGRAMA DE PROCESOS PARA TRABAJOS EMERGENTES



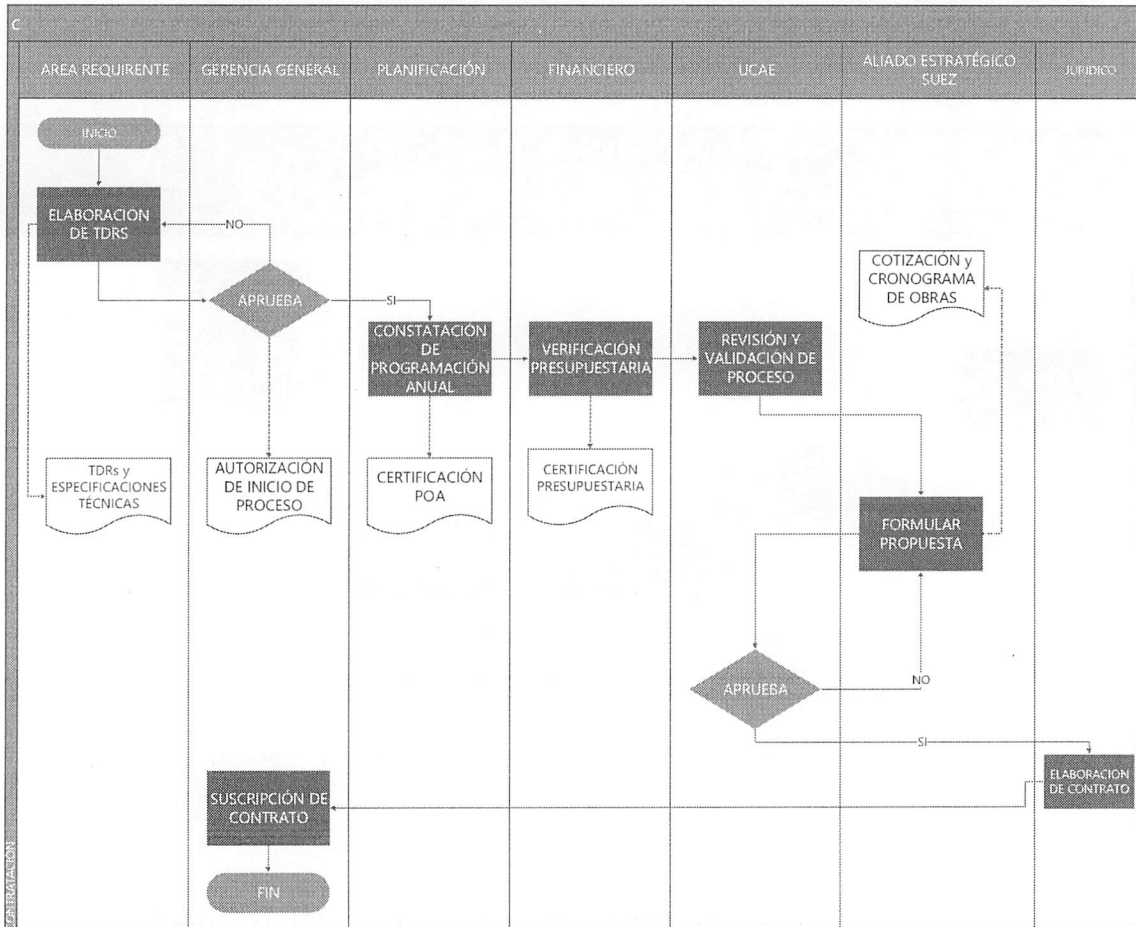
Handwritten signature and initials in blue ink.



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

FLUJOGRAMA DE PROCESOS PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS

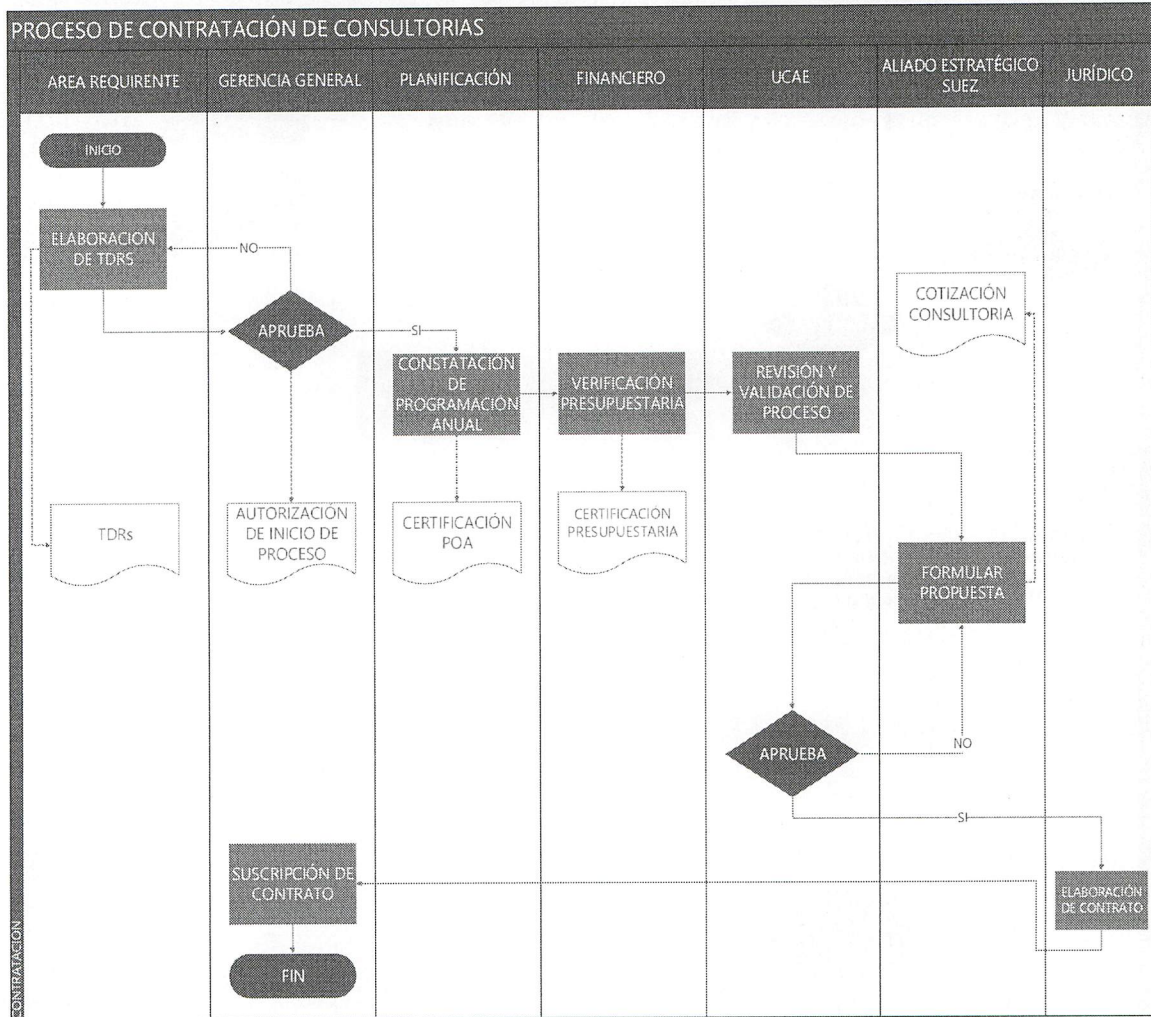




RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

FLUJOGRAMA DE PROCESOS PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIAS



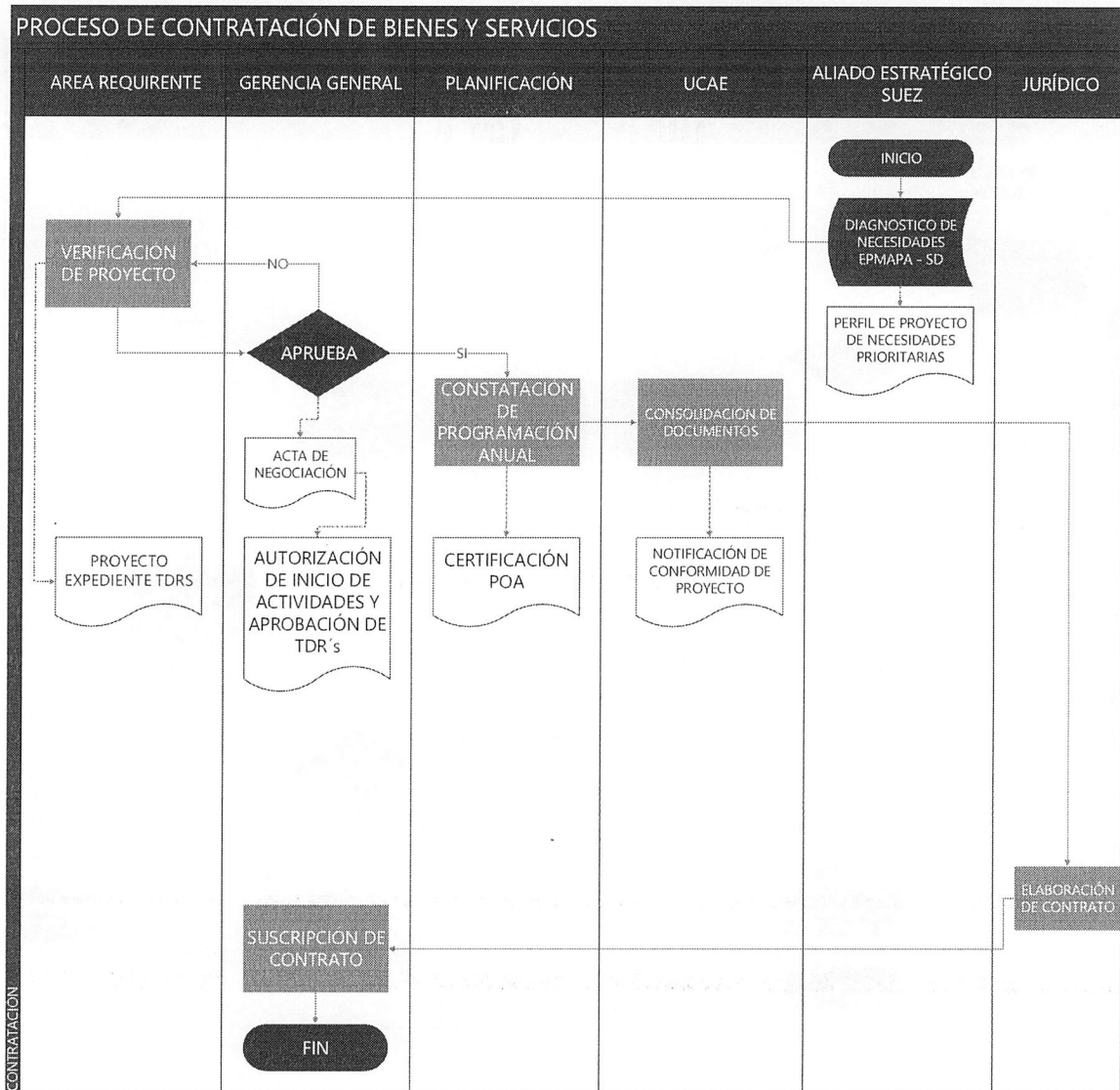
Handwritten signature and initials in blue ink.



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

TITULO III

CAPITULO I

PROCESOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ALIADO ESTRATÉGICO.

Artículo 49.- El Reglamento para los Procesos de Contratación entre la EPMAPA-SD y SUEZ también ayudará a articular y armonizar la Alianza Estratégica en la planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, y obras que se realicen con recursos del Aliado Estratégico, las cuales estarán sujetas al monto de inversión que se estipula en la Cláusula Quinta del Contrato de Alianza Estratégica, por el monto de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26'638.646,00).

En este apartado se establece los componentes principales que deberán ser considerados para regular los procesos para la ejecución de los proyectos de inversión en la adquisición, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice el Aliado Estratégico; los componentes que no sean considerados en este numeral se regirán a los que se estipulan en el numeral 3 de este reglamento.

Artículo 50.- PLAN DE INVERSIONES DEL ALIADO ESTRATÉGICO.- Una vez firmada la Orden de Inicio para el contrato principal de Alianza Estratégica entre la EPMAPA-SD Y SUEZ COLOMBIA S.A.S. E.S.P., el Aliado Estratégico tendrá seis (6) meses para ejecutar la Fase I (Etapa de Diagnostico), en la cual se establecerá conjuntamente con la EPMAPA-SD la línea base para el oportuno cumplimiento de los indicadores de gestión y control, tal como se menciona en contrato principal dentro de la Cláusula Décima Segunda.- PENALIDADES, MULTAS Y BONIFICACIONES.

Así mismo, una vez concluida la Etapa de Diagnostico el Aliado Estratégico deberá presentar los proyectos que la empresa requiere implementar, a fin de cumplir con el objeto del contrato de Alianza Estratégica; dichos proyectos podrán ser ejecutados como parte de la Inversión del Aliado Estratégico, para lo cual se deberá crear un Plan de Inversiones a largo plazo, es decir, por diez (10) años que es el plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de las



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

actividades previstas por el Aliado Estratégico. Para los proyectos que no se contemplen dentro del Plan de Inversiones del Aliado Estratégico, la EPMAPA-SD podrá asumir la contratación de dichos proyectos mediante recursos propios.

El Aliado Estratégico en coordinación con la Subgerencia de Planificación de la EPMAPA-SD incorporará paulatinamente los proyectos que se presenten en el Plan de Inversiones al Plan Operativo Anual de la EPMAPA-SD correspondiente al ejercicio económico en curso.

El Aliado Estratégico, más allá de lo que se determine en la etapa de diagnóstico, podrá incorporar dentro del Plan de Inversiones nuevos proyectos en caso de requerirse, previa motivación del área requirente y aprobación de la Máxima Autoridad.

Artículo 51.- ESTUDIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN .- Antes de iniciar la ejecución de un proyecto de inversión por parte del Aliado Estratégico, de acuerdo al tipo de proyecto de inversión ya sea por adquisición, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, el Aliado Estratégico deberá presentar a la EPMAPA-SD los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, y vinculados al Plan Operativo Anual de la EPMAPA-SD.

El Aliado Estratégico, será el responsable si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Artículo 52.- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- El Aliado Estratégico elaborará los Términos de Referencia para cada contratación de los proyectos de inversión a su cargo. Los Términos de Referencia serán aprobados por la máxima autoridad de la EPMAPA-SD previa revisión del área requirente. Los Términos de Referencia establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Términos de Referencia, el Aliado Estratégico y la EPMAPA-SD deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende invertir y ahorro en dichas inversiones.





RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

Artículo 53.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. - La EPMAPA-SD previo a la aprobación del o los proyectos de inversión que pretenda ejecutar el Aliado Estratégico, no requerirá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o plurianual de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto de inversión, por cuanto los recursos vendrán de parte del Aliado Estratégico.

Artículo 54.- SUPERVISIÓN. - Los proyectos de inversión realizados por el Aliado Estratégico estarán sujetos a la supervisión de la EPMAPA-SD, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros.

La supervisión vigilará que el Aliado Estratégico se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato de Proyectos de Inversión.

Artículo 55.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS. - Los contratos se formalizarán dentro del término de treinta (15) días desde la notificación de la aprobación por parte de la EPMAPA-SD al proyecto de inversión propuesto por el Aliado Estratégico. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del Aliado Estratégico.

Para la suscripción del contrato, regirá la garantía del contrato principal de Alianza Estratégica.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos antes expuestos.

Artículo 56.- CLAÚSULAS OBLIGATORIAS. - Para todos los contratos entre la EPMAPA-SD Y el Aliado Estratégico se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas impuestas al Aliado Estratégico pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Artículo 57.- CONTRATOS MODIFICATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.- Para



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

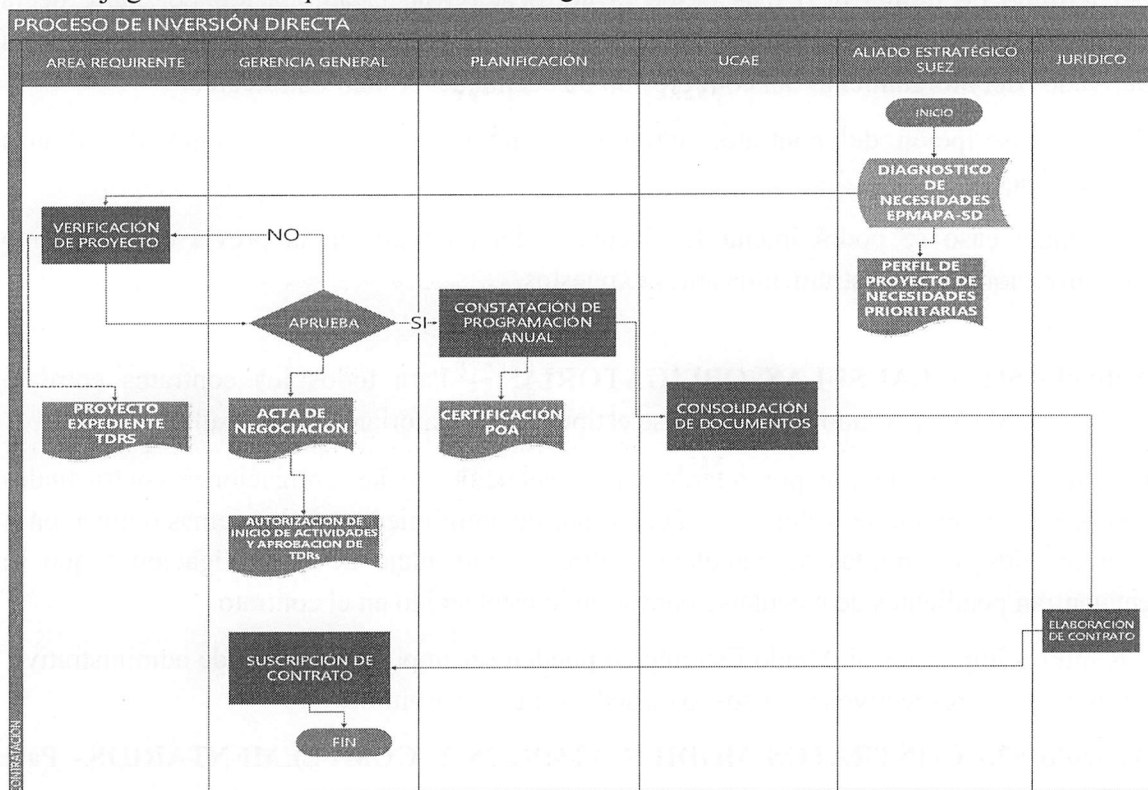
EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, entre la EPMAPA-SD y el Aliado Estratégico podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados, o contratos complementarios donde se podrán incluir incremento de las cantidades contractuales y rubros nuevos, siempre y cuando no se modifique el objeto de la contratación, caso contrario se deberá suscribir un nuevo contrato.

Para la aprobación de la suscripción de contratos modificatorios será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la EPMAPA-SD previo informe motivado por parte del Administrador del Contrato y el Área Requirente.

**CAPITULO II
FLUJOGRAMA DE PROCESOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Artículo 58.- FLUJOGRAMA DE PROCESOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. -
 Los Flujogramas de los procesos serán los siguientes:

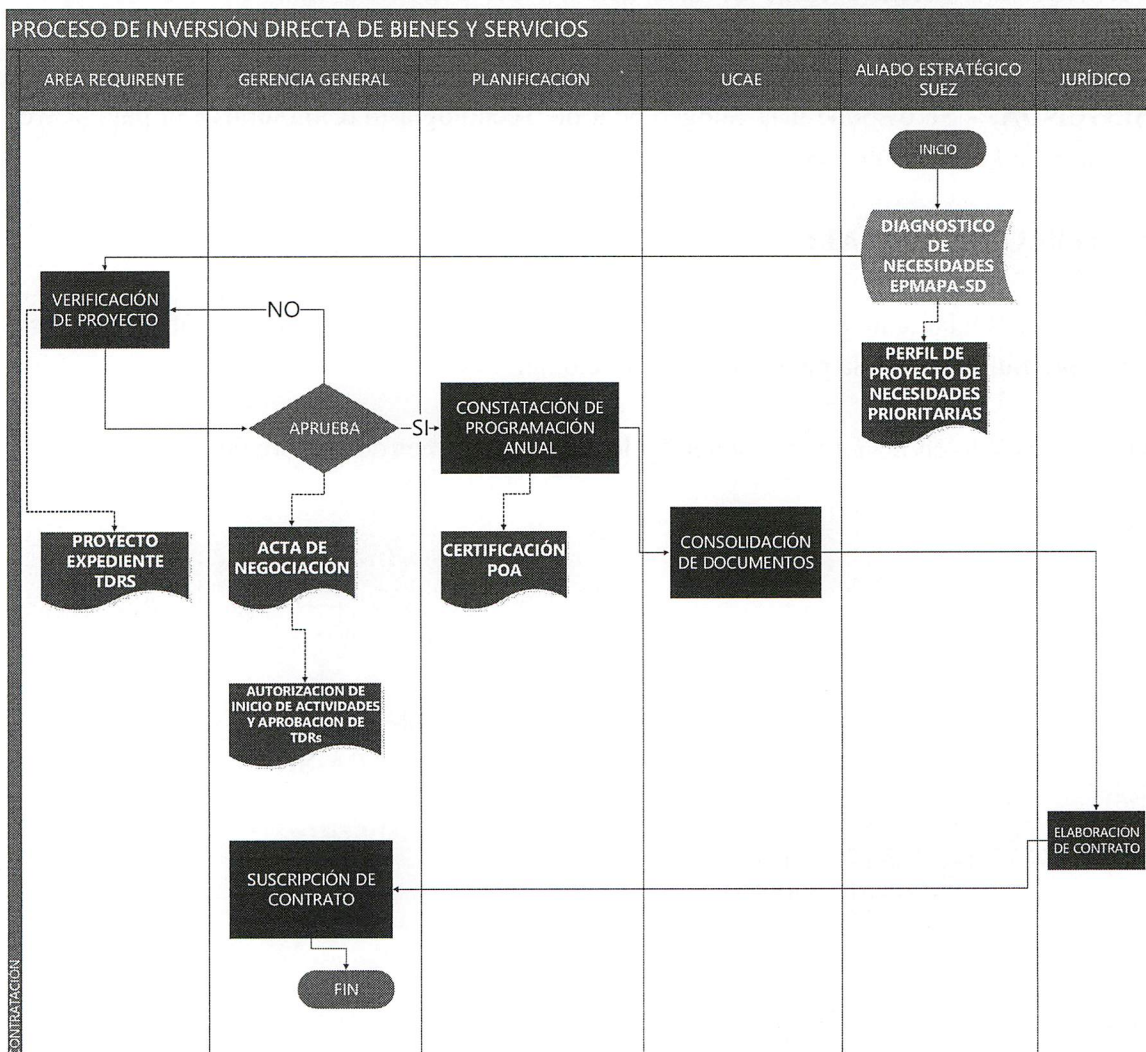




RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

FLUJOGRAMA DE PROCESOS ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS



Handwritten signature

Handwritten signature



RESOLUCIÓN N°. 0202- GG- EPMAPA-SD-2018.

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PROCESOS PARA CONTRATOS COMPLEMENTARIOS ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD" Y EL ALIADO ESTRATEGICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Estará a cargo de la aplicación del presente Reglamento las Áreas que intervienen.

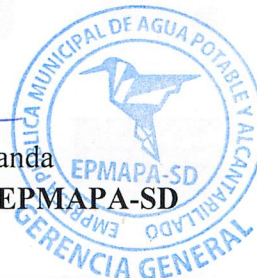
SEGUNDA. - Se dispone a la Subgerencia de Tecnología (TICs), subir a la página web Institucional el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en la página web Institucional.

Dado y firmado en la Gerencia General a los 25 días del mes de octubre del 2018

Ing. Freddy Sánchez Granda
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD



Revisado por:	Dra.. María de Lourdes Soliz SUBGERENTE JURIDICO	Firma:	
---------------	---	--------	--

